PERMISO POR NACIMIENTO DE UN/A HIJO/A

Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.

Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N°19.620. Este derecho es irrenunciable.

PARA VOLUNTARIOS/AS DE BOMBEROS

Los/as trabajadores/as dependientes regidos por el Código del Trabajo y aquellos/as regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley N°18.834, y por el Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales contenido en la ley N°18.883, que se desempeñen adicionalmente como voluntarios/as del Cuerpo de Bomberos podrán acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo.

El/la empleador/a podrá solicitar a la Comandancia de Bomberos la respectiva acreditación de la emergencia.

Canales de atención:

Línea telefónica:

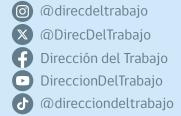
600 450 4000

Formulario disponible en: www.dt.gob.cl



CHILE AVANZA CONTIGO





🕠 La Dirección del Trabajo Reduce, Recicla y Reutiliza.



Todo/a trabajador/a tiene derecho a ausentarse de sus labores en ciertas ocasiones que establece la Ley, sin que esto signifique descuento en sus remuneraciones.

Por ejemplo: en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o en gestación, padres, hermanos/as, en caso de matrimonio, exámenes médicos y otras circunstancias.

POR FALLECIMIENTO DE ALGÚN FAMILIAR

- ★ En caso de muerte de un hijo/a, todo/a trabajador/a tiene derecho a 10 días corridos de permiso pagado.
- En caso de la muerte del/la cónyuge o conviviente civil, todo/a trabajador/a tiene derecho a un permiso por siete días corridos.

En ambos casos, este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Además, el/la trabajador/a gozará de fuero laboral por un mes, a contar del respectivo fallecimiento. Sin embargo, tratándose de trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo contrato si éste fuera menor a un mes, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.

- ◆ En el caso de muerte de un hijo/a en período de gestación, el/la trabajador/a gestante tiene permiso por siete días hábiles.
- ♣ En los casos de muerte de un hermano/a, del padre o de la madre del trabajador/a, el permiso se extiende por cuatro días hábiles.

Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una

defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

Los días de permiso consagrados en este artículo no podrán ser compensados en dinero.

POR CASOS DE SALUD

- ★ Las trabajadoras y los trabajadores cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a 30 días tienen derecho a permiso de medio día para someterse a exámenes de mamografía y próstata, una vez al año, durante la vigencia de la relación laboral, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, como papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.
- En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste. El tiempo para realizar estos exámenes será complementado con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.
- Para el ejercicio de este derecho, los/as trabajadores/as deberán dar aviso al empleador/a con una semana de anticipación a la realización de los exámenes y deberán presentar con posterioridad los comprobantes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.
- Este tiempo será considerado como trabajado para todos los efectos legales y no podrá ser compensado en dinero.

- ♣ En los casos de programas o campañas públicas de inmunización a través de vacunas u otros medios, para el control y prevención de enfermedades transmisibles, todo/a trabajador/a que se encuentre dentro de la población objetivo de dichas campañas tendrá derecho a medio día de permiso laboral para su vacunación.
- Los/as trabajadores/as dependientes regidos por el Código del Trabajo, aquellos regidos por la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.
- El/la empleador/a no podrá calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo.
- El/la trabajador/a deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista.

